

de trece mil quinientos Diez y seis escudos, cuatrocientos
setenta y tres milésimas, y la dote, doce mil quinientos
veinte y dos escudos noventa y cinco milésimas, y dos mi-
lésimas, y una existencia de mil quinientos noventa
y tres escudos quinientos veinte y una milésimas,
y aprobación de los documentos que justifican
sus partidas son legítimas, y se hallan conformes
con los libros de la intervención de estos fondos
y no habiéndose encontrado reparo alguno que pu-
diera a las mismas, acordaron se las aprobasen
y que se espongan al público por término de
treinta días para que los vecinos se enteren
e interpongan las reclamaciones que crean
convenientes; y trascurrido este plazo, remitán-
se a la censura y aprobación, si la mereciere,
de la Real Diputación provincial.

Como que se terminó esta Sesión que firmen
sus Señorías, de que yo el Secretario certifico

Diego Moro

Mateo de Pineda
y Morán

Agustín Gavero
y López

~~Don [illegible]~~

Juan Martínez

Pedro Vider

Pedro Martínez
Aguirre

